

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA EDITORIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gabinete Político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Excmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real orden de 9 de diciembre último con relacion al expediente de la mina titulada *Adelaida Ristori*, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 2 de enero último por el doctor don Juan Astudillo de Guzman, á nombre de don Simon Morcillo, vecino de Almería, contra la Real orden expedida por ese Ministerio en 9 de diciembre próximo anterior, que aprobó el expediente de la mina titulada *Adelaida Ristori* y desestimó las oposiciones al mismo, mandando expedir el título de la referida mina á favor de la Sociedad del propio nombre:

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven:

Que en 7 de febrero de 1859 don Domingo de Lapuente Ruiz, vecino de Almería, solicitó, con arreglo á la ley, el permiso para practicar los trabajos convenientes á fin de buscar mineral plomizo en Sierra de Gador, término de Berja, en la provincia de Almería, bajo el nombre de *El último suspiro*, y hecho el correspondiente depósito, compareció don Simon Morcillo, á nombre y con poder de Lafuente, designando la pertenencia en escrito de 9 de junio siguiente:

Que en 12 de febrero de 1860 tuvo lugar la demarcacion sin oposicion alguna, y despues de nuevo escrito de Morcillo, optando por los trámites de la legislacion de 1849, el Gobernador de la provincia, por decreto de 28 de marzo siguiente, concedió la investigación, mediando la circunstancia de que el espresado Lafuente habia constituido ya entonces sociedad para esta investigación, otorgan-

do una escritura interina en 16 de noviembre de 1859, por no poder formalizar la que exige la ley de minería vigente, en razon á no tener aun los documentos necesarios:

Que en tal estado don José Riancho de la propia vecindad, presentó escrito en 14 de enero de 1861 en solicitud de investigación con la denominacion de *Adelaida Ristori*, en el mismo terreno ocupado por *El último suspiro*, fundándose en que la Sociedad que le investigaba habia dejado de cumplir con lo prevenido en el art. 24 de la ley de Sociedades mineras, y en que con arreglo al 25 de esa ley, debian caucar sus derechos y quedar revertido al Estado el indicado terreno; y hecha saber esta instancia á don Simon Morcillo, representante de la Sociedad, se opuso á ella, y pidió la declaracion de que era potestativo á las empresas investigadoras establecerse como Sociedades especiales mineras, y nunca obligatorio, segun el artículo 5.º de la ley:

Que en su consecuencia acudieron al Gobernador varios socios de la investigación *El último suspiro* que dijeron ser poseedores de 63 acciones de las 90 de que se componia la empresa, esponiendo que el escrito de Morcillo no se habia presentado con su consentimiento, por mas que tomase el nombre de la Sociedad, pues convencidos como lo estaban de lo que se prevenia en la ley de minas y sociedades mineras, comprendian que era inútil empeño toda tentativa para resucitar *El último suspiro*, que habia muerto por descuido de su apoderado, y pidieron que se desestimase á este todo escrito que presentara á nombre de la Sociedad:

Que don José Riancho, á quien se comunicó el expediente, contestó impugnando la personalidad y oposicion de Morcillo; y en su vista el Gobernador, en providencia de 26 de abril de 1861, declaró disuelta la Sociedad, y concedido el permiso de la investigación *El último suspiro*, por haber trascurrido con exceso el plazo para constituirse aquella legalmente, sin que hasta la espresada fecha lo hubiese verificado, debiendo continuar el expediente *Adelaida Ristori* como de investigación pura:

Que don Simon Morcillo, sabedor de esta providencia, se alzó de ella para ante ese Ministerio, al que se remitieron los expedientes, y despues de haber informado la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, de conformidad con su dictámen, recayó Real orden de 25 de octubre del propio año, confirmando en todas sus partes la providencia apelada:

Que don Simon Morcillo recurrió contra la precedente Real orden presentan-

do demanda en este Consejo, que se declaró inadmisibile por Real orden de 25 de junio de 1862, de conformidad con la consulta de la Sala de lo Contencioso del mismo, fundándose en los siguientes considerandos:

1.º Que mirado este asunto solo con relacion á la ley de Sociedades mineras, no se establecia el recurso contencioso contra la declaracion que en su aplicacion hacia el Gobierno, y es un principio constante en materia de minería que solo proceden los recursos por la via contenciosa en los casos que están concedidos:

2.º Que mirada la decision de Gobernador como una causa más de cada cual del permiso para investigar, don Simon Morcillo pudo acudir contra ella al Consejo provincial, y no la hizo, dejando pasar con muchos escese el término señalado para verificarlo, y acudiendo en su lugar á la via gubernativa ante ese Ministerio;

Y 3.º Que de admitir la demanda se rehabilitaria la via contenciosa perflida por actos propios del interesado, que no acudió á ella en el término legal en el único punto donde hubiera podido hacerlo, y vendria á conocer el Consejo de Estado en primera instancia de una materia para la cual solamente tiene competencia en la segunda:

Que devueltos en su virtud los expedientes al Gobernador de Almería, y continuando el de *Adelaida Ristori*, se hizo la demarcacion de pertenencia en 7 de agosto de 1864; acto que fué protestado por el interesado en su denuncia á la mina *Adelaida Ristori*, con el nombre de *El Curita*, y por el mencionado don Simon Morcillo, en representacion de *El último suspiro*, y remitidos nuevamente á ese Ministerio despues de oír el informe de la Junta superior facultativa y de la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, se dictó, de conformidad con sus dictámenes la Real orden al principio espuesta, contra la que recurre el espresado Morcillo, sin que aparezca que le hubiese sido notificada; por lo cual pidió y de orden de la Direccion general del ramo le fué espedita copia literal de la misma en el Gobierno de Almería, el dia 10 de abril último, que ha presentado con escrito posterior. Visto el art. 12 del Real decreto de 19 de octubre de 1860:

Considerando que el recurso actual es una reproducción del que intentó la parte demandante contra la Real orden de 25 de octubre de 1861, y existiendo hoy los mismos fundamentos que entonces aconsejaron que se declarase inadmisibile en la via contenciosa, no hay méritos para variar una decision que fué definiti-

va é irrevocable con arreglo al citado art. 10.

La Seccion opina que no proceda admitir la demanda de que se trata.

Y habiendo resuelto S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictámen, se lo participo á V. E. de su Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 2740.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pie, que el 23 de mayo último desaparecieron de San Pedro de Mérida, en la provincia de Badajoz, y caso de ser habidas, las remitirán á disposicion de mi Autoridad con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Madrid 17 de julio de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, careta, algo rubicana, calzada de un pie, y una mano, algo blanca; es cerrada de marca.

Un mulo de dosanos, mohino, algo entropelado aunque poco, con un lunar blanco y pequeño en la crin, detrás de las orejas; su talla, seis cuartas y media.

Una mula cerrada, colorada, de marca y hierro de S en una llana; tiene dos resparabanes en los pies.

Número 2720.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado José Lopez Acevedo, pelo entrecano, cejas y ojos negros, nariz afilada, cara y boca regular, barba poblada color sano, vestia trage de establecimiento; danome aviso de este servicio.

Madrid 17 de julio de 1865.
El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Año económico de 1864-65.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el segundo semestre del actual año económico, con expresion de los años y repartimientos de que proceden, pueblos, números de orden, nombre de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen.

Table with columns: Pueblos, Número de orden, Nombres, Causa de las hojas, 1853, 1855, 1862, Primer semestre de 1863, Económico 1863-64, Idem de 1864-65, TOTAL. Rows include Aldea del Fresno, Anchuelo, Barajas, Buitrago, Fuentidueña de Tajo, Pinto, Quijorna, Los Santos de la Humosa, Santorcaz, Torrelaguna, Torres, Villanueva del Pardillo, Villaviciosa de Odon, and Madrid.

Pueblos.	Número de órden.	Nombres.	Causa de las bajas.	Años.					TOTAL.
				1853.	1855.	1862.	Primer semestre de 1863.	Económico 1863-64.	
Madrid.	2658	Lastra, don Pablo (hoy don Juan Fernandez).	Por derribo de las fincas.					116	148,32
Idem	5216	Mesa, don Francisco (hoy Leon Hernandez).	Idem					124	
Idem	3267	Michaus, doña Vicenta.	Idem					5430	4926,80
Idem	4687	Secuestro de los Grajales.	Idem					240	1691,04
Idem	4756	9 Santiago Velasco é Ibarrola.	Por derribo.						254,86
Idem	79	Abijon, doña Remigia.	Idem						880,50
Idem	421	Balanzategui, don José Joaquin (hoy don Mariano Navarro).	Idem						335,25
Idem	512	Bedmar, señor Marqués (hoy don Luis Bruguera).	Idem						1597,94
Idem	722	D. Martin de Leon.	Idem						902,44
Idem	225	Calderon, don Felipe.	Idem						366,62
Idem	754	Camba, doña Juana (hoy don Mariano Milego).	Idem						381,22
Idem	1059	Collado, don Pedro.	Por insolvente.						570,72
Idem	1471	Faices Villanueva, don José (hoy don Manuel Perez).	Por derribo.						217,26
Idem	1815	García, don Bernardo.	Por haber vendido el ganado.						40,24
Idem	1966	García, don Tomás.	Por derribo.						360,32
Idem	2291	Gutierrez Gomez, don José.	Idem						1057
Idem	2434	Herrera don Manuel (hoy la Villa de Madrid).	Idem						571,31
Idem	2795	Lopez, don Manuel Salvador.	Idem						381,66
Idem	1811	Lopez, don Mariano.	Idem						461,64
Idem	2933	Manzano, doña Tomasa.	Idem						340
Idem	3261	D. Leon Hernandez.	Idem						476,28
Idem	3704	Padilla, don Ramon (hoy la Villa de Madrid).	Idem						346,73
Idem	3837	D. María de la Encarnacion Polo	Idem						1419,48
Idem	3912	D. José Pablo Marin.	Idem						67,80
Idem	5927	Perez de la Riva, doña Manuela (hoy don Ildefonso Fernandez).	Idem						382,26
Idem	4006	Piñaza, doña Juana (hoy Ramon Pellico).	Idem						254,82
Idem	4017	Polo y Barrera, doña María de la Encarnacion.	Idem						2637,34
Idem	4094	Puigduelles, don Francisco (hoy Sociedad «Peninsular»).	Idem						570,30
Idem	4127	Rábago, don José.	Por haber cesado el subarriendo.						460,64
Idem	4139	Ramirez Villaurrutia, don Jacobo (hoy doña Eugenia Piernas)	Por haber estado en obra.						3648,64
Idem	4387	Rojo don Blas.	Por derribo.						314,40
Idem	4388	Roldan don Manuel.	Idem						1620
Idem	4833	Sociedad «Peninsular».	Idem						280,97
Idem	4989	Tolosa, Ramon (hoy José Novales).	Idem						193,24
Idem	5221	Velasco, don Diego.	Idem						1921,86
Idem	5224	Velasco Fernandez, Nicolás (hoy la Villa de Madrid).	Idem						31,44
Idem	5522	Villodas, don José María (hoy don Manuel Roldan).	Idem						471,07
Idem	11	Abascal, don Jacinto.	Por tener menos ganados.						177,66
Idem	26	Abuin, don José María.	Idem						65,90
Idem	144	Alonso Cobo, don Juan.	Idem						85
Idem	156	Alonso, don Santiago.	Idem						178
Idem	529	Aristizabal y Ortiz, don José.	Por derribo de las fincas.						653,81
Idem	527	Hospital de San Juan de Dios.	Idem						536,84
Idem	528	Hospital general.	Idem						293,48
Idem	653	Borreguero doña Rosa y otros (hoy don Mariano Quesada).	Idem						260,07
Idem	720	Calver y Chaves don Juan (hoy Sociedad «Bienhechora»).	Idem						342,52
Idem	792	Cano, don Fernando.	Por tener menos ganado.						358
Idem	809	D. Juan Balin.	Por derribo.						1735,92
Idem	830	Carballo, don Juan Jesús.	Idem						463,70
Idem	974	D. José María Aguilar.	Idem						74,13
Idem	1036	Cobo y Cobo, don Manuel.	Idem						178
Idem	1045	Cobos, don Manuel.	Idem						178,60
Idem	1035	Cobo, don Manuel.	Por tener menos ganado.						85
Idem	1491	Fernandez, don Andrés.	Por derribo.						229,77
Idem	1032	Cobos, don Andrés.	Por tener menos ganado.						85
Idem	1047	Cobos, don Ramon.	Idem						85
Idem	1514	Fernandez, don Domingo.	Idem						85
Idem	2267	Guillen, don Casimiro.	Idem						445
Idem	2391	Heredia, don Fernando.	Idem						89,80
Idem	2440	Francisco Rodriguez.	Idem						355,20
Idem	3084	Martinez, don Manuel.	Idem						355,20
Idem	2654	Saco de Diego, don José.	Idem						85
Idem	3117	Martinez, doña Teresa.	Por haber destinado la tierra á edificar.						28,06
Idem	3283	Minuesa, don Manuel (hoy don Francisco García Rodrigo).	Por derribo.						256,03

Pueblos.	Número de orden.	Nombres.	Causa de las bajas.	Años.				Idem de 1864-65.	TOTAL.	
				1863.	1865.	1862.	Primer semestre de 1863.			
Madrid.	3368	Moragrega, don José María.	Por derribo.					201,55		
Idem	3669	D.ª Josefa Abascal.	Por tener menos ganado.					85		
Idem	3724	Palomares, don Cayetano.	Idem					218,30		
Idem	3795	Patronato de legos (hoy don Ignacio Milla).	Por derribo.					57,87		
Idem	3843	Peñasco y Otero, don Victor.	Idem					598,47		
Idem	4493	Ruiz Salazar, don Manuel.	Idem					96,09		
Idem	4024	Ponte, don Mariano.	Por tener menos ganado.					67		
Idem	4148	Ramon, don Manuel.	Por derribo.					20		
Idem	4503	Ruiz, don Sanliago.	Por tener menos ganado.					177,60		
Idem	4725	Sanz, don Candido.	Idem					351,40		
Idem	4758	Sedanb, don Antolin.	Por derribo.					178,60		
Idem	4758	El mismo (hoy don Máximo Fernandez Robles).	Idem					191,24		
Idem	4773	Septiem, don Juan.	Por tener menos ganado.					266,40		
Idem	4856	Sociedad general de «Crédito Mobiliario Español».	Por destinar á edificar el terreno.					413,60		
Idem	5005	Torrado, Adolfo.	Por derribo.					957,77		
Idem	5113	Urriza, doña M caela (hoy don Tomás García).	Idem					66,85		
Total.				245	599	1498,36	956,05	6381,47	53.922,59	63.602,47

Importa la presente relacion de partidas fallidas la cantidad total de sesenta y tres mil seiscientos dos reales, cuarenta y siete céntimos. Madrid 30 de junio de 1865.—Eduardo Gonzalez Crespo.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles don Jorge Reboles, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte dias un terreno de 4000 pies cuadrados, y dos casas unidas, de planta baja, construidas en término de Chamartin y su barrio de Tetuan, calle de San Pedro, cuyas casas se componen de diez y ocho piezas, con una cuadra y cerca de corral; habiendo sido tasadas en 20.000 reales vn.

Asimismo se vende en pública subasta el derecho al traspaso de una taberna establecida en el barrio de Chamberí, calle de Luchana, núm. 13, con inclusion de los enseres y útiles pertenecientes á la misma, valuado todo en 3500 rs. vn.

Y para que tenga efecto su remate se ha señalado la una de la tarde del dia 16 de agosto próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de sus respectivos avalúos.

Madrid 15 de julio de 1865.—1510.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano del número, se pone á la venta en pública subasta, por término de ocho dias y en la forma ordinaria, un caballo entero, castaño, entrepelado, de cinco años de edad y siete cuartas y cinco dedos de alzada, tasado por profesores veterinarios en la cantidad de 2500 reales; habiéndose señalado para su remate el dia 28 del corriente mes, á la

una de su tarde, en la audiencia del referido Juzgado de la Universidad, sita en el pisobajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 17 de julio de 1865.—Bernardo Diaz Antoniana.—1512.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previa autorizacion correspondiente, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo del ramo de carnes frescas de hebra por el presente año económico; en su consecuencia ha señalado para la celebracion de sus dos remates los dias 23 y 30 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en las salas consistoriales bajo el tipo y condiciones que están demanifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Ciempozuelos 12 de julio de 1865.— El Alcalde constitucional, Antonio Rodriguez.—P. S. M., Ramon Cabiza y Nuñez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torreldones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previas las formalidades de Instruccion, ha acordado rematar en pública licitacion los derechos de consumos de la misma y su término por todo el corriente año económico, y para sus dos remates ha señalado los domingos próximos 25 y 30 del corriente mes, á las diez horas de sus mañanas, en las salas consistoriales, con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Torreldones 14 de julio de 1865.— El Alcalde, Nicolás Rubio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy

7421 arrobas de trigo.
2979 idem de harina.
14048 idem de carbon.
104 vacas, que componen 59,531 libras de peso.
597 carneros, que hacen 15.201 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamón de 124 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Idem de cordero, de 22 á 28 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 16 á 18 cuartos libra.
Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 22 á 27 rs. fanega.
Algarroba, á 24 rs. id.
Trigo vendido..... 455 fanegas.
Quedan por vender.....
Precio máximo..... 48
Idem mínimo..... 41
Idem medio..... 44-97

Madrid 18 de julio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de julio de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 41-90, 42-00, 41-90 y 95.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-95 p.; á plazo, 41-05 por cor.

Deuda del personal, no publicado, 23-45.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, publicado, 89-00 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., no publicado 87-00 d.
Idem de a 2000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., idem, 86-00 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 87-00.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 84-00 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 80-25 p.
Acciones del Banco de España, no publicado, 155-00 p.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha 49-10.
París á 8 dias vista, 5-10.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA AFORTUNADA.
Sociedad especial minera.
Mina Rara casualidad.

Hallándose en descubierto con esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos, los señores socios cuyos nombres y débitos se espresan á continuación, se les requiere por primera vez, para que se sirvan pasar á satisfacer sus descubiertos á la tesorería, Postigo de San Martin, núm. 11 y 13, y de no verificarlo les seguirá perjuicio.

Don Santiago Martinez, 20 rs.; don Juan Bautista Olivares, 80; don Vicente Gimenez, 40; dona Gumersinda Argenta, 200; don José Escaig, 20; don Mariano Perez de Tudela, 40; dona Carmen Morales de Romero, 20; don Esteban Moreno Lopez, 40; dona Maria Pons y Alceda, 40; don Felipe Garcia, 40; don Francisco Vieg, 40; don Joaquin Guillou, 40.— El Contador secretario.—1514.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7
MADRID: 1865.